



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-143-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece: *"(...) Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)."*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"Para ser Director de Carrera, se requiere: (...) Será designado por el Rector de una terna del personal académico presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un período de hasta cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez. (...)."*

Que, el artículo 73 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"(...) Son deberes y atribuciones de los directores de carrera: a. Presidir el Consejo de Carrera; b. Coordinar la ejecución de los procesos de docencia; c. Elaborar, cumplir o actualizar el plan de desarrollo y el plan operativo anual de la carrera; d. Realizar la evaluación periódica del cumplimiento del plan de desarrollo y plan operativo anual de la carrera; e. Gestionar el mejoramiento continuo y el desarrollo de la carrera a su cargo; f. Elaborar el informe anual de gestión de la carrera a su cargo; g. Revisar y actualizar el programa de la carrera bajo su dirección; h. Programar las actividades académicas de la carrera bajo su responsabilidad en concordancia con el calendario anual de actividades de la universidad; i. Elaborar los horarios de clase previa coordinación con los departamentos correspondientes; j. Realizar el seguimiento y control de las actividades académicas de la carrera; k. Coordinar la ejecución de prácticas pre-profesionales o pasantías y actividades de acción comunitaria de los estudiantes; l. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de estudios y asignaturas por convalidación, validación de estudios; para la resolución correspondiente; m. Resolver sobre las solicitudes académicas de los estudiantes de la carrera, de acuerdo a la normativa vigente; n. Autorizar el registro de calificaciones o inasistencias fuera de plazo, así como modificaciones, debidamente justificadas; o. Elaborar los reportes de asistencia del personal académico que colaboran con la carrera bajo su dirección; p. Designar dos profesores evaluadores de los perfiles de proyecto de grado propuestos por los estudiantes de entre los que posean conocimiento y experiencia en los proyectos o tesis planteados; y, q. Cumplir la normatividad institucional y las resoluciones emitidas por los órganos competentes. En caso de ausencia temporal del director de carrera, no mayor a 60 días, le subrogar por encargo expreso del titular, un miembro del Consejo de Carrera en orden de precedencia. En caso de ausencia definitiva, el Rector designar al nuevo director por el tiempo que falte para cumplir el período de quien reemplaza. Deber cumplir los requisitos previstos en el presente Estatuto."*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)."*

Que, el artículo 50, literal I) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director del Departamento: *"Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorios, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado."*

Que, a través de oficio CGFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del

Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que con Orden de Rectorado Nro. ESPE-HCU-OR-2020-046 de 13 de mayo de 2020, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) a. Acoger las recomendaciones emitidas por el Vicerrectorado Académico General, en base a los informes presentados por la Sede Latacunga, la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica, y aplicar excepcionalmente lo establecido en el Art. 115,9 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, para designar a los profesionales que constan en el cuadro siguiente, como directores de las carreras de nivel tecnológico de la Sede Latacunga: (...)". "(...) ING. GALO ROBERTO SAAVEDRA ACOSTA. SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (...)";

Que, mediante informe Nro. ESPE-SL-DSDE-2025-113 de 29 de abril de 2025, el Director del Departamento de Seguridad y Defensa Sede Latacunga, previa exposición de motivos concluye: "(...) I El Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga cuenta con 09 docentes, de los cuales 03 son Titulares y 06 Docentes son Ocasionales no titulares (incluyendo una Docente T/P), dado que el Ingeniero Galo Roberto Saavedra tiene a su haber el perfil profesional requerido para ser designado Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales se solicita la RATIFICACIÓN, amparado en el Art. 64 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE: "Será designado mediante Orden de Rectorado por el Rector de una terna de profesores/as, investigadores/as presentada por el Vicerrector Académico General. Durarán en sus funciones por un periodo de cinco años, pudiendo ser ratificado consecutivamente o no, por una sola vez", conforme la OR. ESPE-HCU-OR-2020-046 de fecha 13 de mayo del 2020, garantizando la continuidad de los procesos académicos que actualmente se encarga mencionado profesional". A su vez recomienda: "(...) A fin de dar continuidad a las actividades relacionadas con la academia y debido a que el Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta ha demostrado sólidos conocimientos para liderar mencionada Carrera, demostrando eficiencia, eficacia y diligencia, se recomienda la ratificación como director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales. Considerar el presente informe para la ratificación del Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta. Derogar la OR. ESPE-HCU-OR-2020-046 de fecha 13 de mayo del 2020, mediante la cual se designa por primera vez al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta como director de la Departamento de Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales. (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-SL-THUM-2025-0545-M de 05 de mayo de 2025, el Especialista de Talento Humano, Sede Latacunga verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para el cargo de Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2025-1960-M el 13 de mayo de 2025, el Director de la Sede Latacunga solicita al Vicerrector de Docencia: "(...)se digne tomar conocimiento, disponer a quien corresponda realice el análisis respectivo y se digne gestionar ante la máxima autoridad la designación concerniente mediante Orden de Rectorado, conforme lo establece el artículo 72 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y su Codificación. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2025-2144-M de 26 de mayo de 2025, el Vicerrector de Docencia, remite al Vicerrector Académico General: "(...) se digne alcanzar ante el Rectorado, el trámite pertinente para la designación, mediante Orden de Rectorado, del director de la indicada carrera, para lo cual se remite la documentación habilitante correspondiente (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1227-M de 29 de mayo de 2025, el Vicerrector Académico General, con fundamento en los artículos 54 y 55 de Ley Orgánica de Educación Superior, Art. 72 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación con Orden de Rectorado, del nuevo Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga; de la terna que se detalla en el memorando de la referencia. Precisa que, acogiendo la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar como Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga, al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magíster. A su vez, señala que, adjunta la documentación habilitante correspondiente;

Que, con fecha 29 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1227-M, se dio la disposición a la Secretaría General, la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir, el Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magíster, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **08 de julio de 2025**, al Ing. Galo Roberto Saavedra Acosta, Magíster, como Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga.

Art. 2.-Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga; Director de la Carrera de Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales del Departamento de Seguridad y Defensa de la Sede Latacunga (entrante y saliente); Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica Y, para conocimiento: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 04 de julio de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado